



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GADPR-LLACAO-018-2026 REFORMA PAC 2026

**Arq. Walter Quito peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, en lo pertinente, prescribe: “Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;

Que, el artículo 64, letras a), d) y e), del COOTAD señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir [...]”; “d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial [...]”; y, “e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 65, letras a) y d), del COOTAD atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales las competencias exclusivas de: “a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

y provincial [...]”; y, “d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente”;

Que, el artículo 70, letras a), b) y u), del COOTAD establece que corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: “a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”; “b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”; y, “u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), respecto de la necesidad y planificación, dispone: “Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse [...]. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la LOSNC dispone, en lo pertinente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación”; y añade: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el proyecto institucional denominado “ESTUDIO GEOLÓGICO, GEOTÉCNICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE SUSCEPTIBILIDAD POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN UN ÁREA APROXIMADA DE 53,00 HECTÁREAS EN EL CENTRO PARROQUIAL DE LLACAO” identifica la necesidad de contar con información técnica especializada para caracterizar las condiciones geológicas, geotécnicas, geomorfológicas e hidrológicas del área, delimitar zonas susceptibles a fenómenos de remoción en masa y sustentar decisiones de prevención, mitigación y planificación territorial;

Que, el Estudio de Costos para la Determinación del Presupuesto Referencial, elaborado por el Arq. Andrés Peña Romero, Técnico de Infraestructura, y autorizado por el Arq. Walter Quito P., Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao, establece para la consultoría un presupuesto referencial de USD 29.069,00 (VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA; identifica el CPC 835100018 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA GEOTÉCNICOS”; y determina que, por superar USD 10.000,00, corresponde aplicar el procedimiento de concurso público;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, la proforma de fecha 6 de julio de 2026, presentada por el Ing. Luis Mario Almache Sánchez, RUC 0103401451001, contempla un valor de USD 29.069,00 sin IVA, un plazo contractual de noventa (90) días y una vigencia de ciento veinte (120) días, elementos que sirvieron de sustento para la determinación económica de la contratación;

Que, mediante Memorando Nro. 037-AP-GADLLACAO-2026, de 16 de julio de 2026, se remitió el requerimiento relacionado con la incorporación de la referida contratación al Plan Anual de Contratación institucional;

Que, el Arq. Andrés Peña ha emitido el “INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE REFORMA y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)”, en la que establece que, “es pertinente y necesario realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, para incorporar la contratación del "ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE SUCEPTIBILIDAD POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN DE MASAS EN UNA ÁREA APROXIMADA DE 53,00 HECTÁREAS EN EL CENTRO PARROQUIAL DE LLACAO”

Que, la necesidad de contratar la consultoría descrita constituye una circunstancia técnica y económica que justifica su incorporación al PAC 2026, a fin de articular la programación de la contratación con los objetivos institucionales y la planificación territorial, sin que la presente reforma implique por sí sola autorización para iniciar el procedimiento precontractual;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA REFORMA.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao correspondiente al ejercicio fiscal 2026, mediante la incorporación de la contratación de consultoría descrita en el artículo siguiente, de conformidad con la justificación técnica y económica que integra el expediente administrativo.

ARTÍCULO 2.- INCORPORACIÓN AL PAC.- Incorporar al Plan Anual de Contratación 2026 la siguiente contratación:

CPC	Tipo	Procedimiento	Objeto de contratación	Cant.	Unidad	Valor estimado sin IVA
835100018	Consultoría	Concurso público	Estudio geológico, geotécnico y delimitación de zonas de susceptibilidad por fenómenos de remoción en masa en un área aproximada de 53,00 hectáreas en el centro parroquial de Llacao	1	Servicio	USD 29.069,00

ARTÍCULO 3.- EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN.- Disponer al servidor responsable de compras públicas o a quien haga sus veces que registre y publique la presente reforma

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

en el Portal de Contratación Pública, utilizando el CPC de nueve (9) dígitos señalado, y que actualice los registros institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES PREVIAS.- La unidad requirente, antes de solicitar el inicio del procedimiento de contratación, deberá completar y aprobar la documentación preparatoria exigida por la LOSNCP, su Reglamento General y las regulaciones del SERCOP; obtener las certificaciones presupuestaria y de planificación correspondientes; y asegurar la consistencia del objeto, alcance, presupuesto, plazo, CPC y procedimiento en todos los documentos del expediente.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIÓN.- Disponer a Secretaría que notifique la presente resolución a la unidad requirente, al responsable de compras públicas, a la unidad financiera y a los demás servidores que deban intervenir en su cumplimiento.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.

Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los veinte días del mes de julio de 2026.

**Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE GADPARROQUIAL RURAL DE LLACAO**